JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Nueve (9) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo entrado en vigencia el pasado 26 de agosto de 2021, las disposiciones del Articulo V de la ley 1996 de 2019, que dan paso al trámite de solicitudes de apoyos permanente, y habiéndose iniciado el proceso bajo la modalidad de solicitud de apoyo transitorio, se adecua el presente trámite al reglado para la adjudicación de apoyos permanentes; encontrando que a la fecha de esta providencia la asistente social del Despacho ya realizo la respectiva **valoración de apoyo** desde el pasado 23 de Agosto del 2021, antes de la entrada en vigencia del artículo 38 de la citada ley, **se corre traslado** del mismo a las partes del proceso y al Ministerio Público por el término de **10 días** para que se pronuncien si ha bien lo tienen sobre el mismo a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en le numeral 6 de la norma en cita.

Ahora bien en aras de dar celeridad al presente proceso y habiéndose cumplida la diligencia de notificación del señor ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA se procede a señalar el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 32 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurran de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados. En esta diligencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda, y que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de JHONY ALBERTO HERNANDEZ SIMANCA, JERSON MATEO HERNANDEZ ARDILA y JHON EDINSON HERNANDEZ ARDILA, progenitor y hermanos del demandado, además el testimonio de ALCIRA MAYORGA MORALES y MARTIZA CASTELLANOS, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

PARTE DEMANDADA.
No contestó.

DE OFICIO:
INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio de parte a la señora VALENTINA ARDILA PINZON y al señor ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Teniendo en cuenta que esta audiencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho advierte a la parte interesada que una vez reciba el enlace de conexión, deberá compartirlo a los testigos citados a esta diligencia, quienes serán llamados a declarar en el orden que se defina durante la audiencia. Se advierte, que el Despacho podrá limitar el recaudo testimonial decretado de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecdc37c5ffeb8e6ed84a163722eeff5e05979326cf46ae3cd157a8c7c843a730
Documento generado en 09/09/2021 12:11:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTUDIO VALORACION DE APOYOS
23 de agosto de 2021
(LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019)

TIPO DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO – APOYO JUDICIAL TRANSITORIO
RADICADO	680013110008-2021-00269-00
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	**ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA** cc 1098754868
EDAD:	27 AÑOS
DIRECCIÓN: **TELÉFONOS:**	Carrera 32 No. 119-07 Apto 301 Barrio Niza Floridablanca 3174515789
PERSONA INTERESADA EN SER APOYO:	VALENTINA ARDILA PINZON Progenitora

Dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 de julio de 2.021, se procedió a contactar al señor ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA, a través de su progenitora, con el fin de realizar la NOTIFICACION del auto admisorio y la valoración de apoyos para la garantía de sus derechos. Dadas las actuales condiciones de emergencia sanitaria, y las medidas de protección establecidas por el Gobierno Nacional, se efectuó la valoración de apoyos de manera virtual por videollamada al abonado 3174515789 del que es titular la señora VALENTINA ARDILA PINZON.

VIDEOLLAMADA AL SEÑOR ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA

El señor **ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA,** fue contactado por videollamada a través del abonado 3174515789, de propiedad de la señora VALENTINA ARDILA PINZON, quien lo acompañó durante toda la diligencia.

Con respecto a la **NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO,** se deja constancia que el señor **ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA** no puede comprender el contenido de la providencia, y no mostró capacidad para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y forma de comunicación posible. En consecuencia, la información a suministrar en este informe es fruto de lo aportado por la parte demandante durante la videollamada al abonado antes relacionado.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA

CONDICIONES FAMILIARES:
ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA, es el mayor de tres hermanos, le sigue JHON EDINSON HERNANDEZ ARDILA y JERSON MATEO HERNANDEZ ARDILA; cuyas edades son de 25 y 18 años respectivamente. En la dinámica familiar se percibe una clara diferenciación de roles: la madre tiene a cargo todas las labores domésticas y muy especialmente la responsabilidad del cuidado de su hijo mayor. Por su parte, el señor JHONY ALBERTO HERNANDEZ SIMANCA, es mecánico automotriz, y es el encargado de proveer el sustento material de la familia. El segundo hijo JERSON MATEO estudia "Mecánica Diesel" virtualmente en el SENA y JHON EDINSON es conductor de servicio público.

La señora VALENTINA ARDILA PINZON está consagrada al cuidado de su hijo Andrey Alberto quien presenta un diagnóstico de coexistencia del síndrome de Down con el autismo, mostrando una aparición temprana de dicha patología que le hace difícil cualquier forma de comunicación, agravada con la limitada reciprocidad social y otros problemas coexistentes. Durante la entrevista se pudo apreciar que ANDREY ALBERTO tiene una dependencia total de su progenitora, se mostraba ansioso, inquieto, a veces agresivo, alterado, impaciente, pareciera que no disfrutara ver a su progenitora ocupada, y trataba de llamar su atención con su comportamiento.

CONDICIONES HABITACIONALES: ANDREY ALBERTO vive en un apartamento de tres habitaciones, tomado en arriendo por sus progenitores, quienes cancelan un canon mensual de $700.000= más servicios públicos por un valor cercano a los $350.000=. Una de las habitaciones es compartida entre Andrey Alberto y su hermano Jerson Mateo.

SEGURIDAD SOCIAL: En materia de salud, ANDREY ALBERTO está afiliado a COOMEVA EPS, y es cotizante en la Administradora del Fondo de Pensiones COLPENSIONES donde le están solicitando la sentencia de apoyo judicial para tramitar su pensión. Por su situación clínica, en la EPS, le han autorizado terapias domiciliarias, y asistencia médica domiciliaria, sin embargo, por las características de comportamiento de Andrey Alberto quien se muestra agresivo con personas diferentes a las conocidas en su entorno familiar, no es fácil recibir la atención domiciliaria de ningún prestador. Igual situación se presentó con el servicio autorizado de una cuidadora, debiendo la EPS, a través de "MEDICUC IPS" contratar a la señora Valentina como la cuidadora de su hijo Andrey de lunes a sábado y por esa labor le reconocen una remuneración cercana a los $700.000=.

CONDICIONES PERSONALES: Con respecto a la ingesta de medicamentos, la progenitora señala que ANDREY ALBERTO toma medicamentos para dormir, y que no responde bien al tratamiento farmacológico de Psiquiatría. Hace algunos años estuvo internado en el ISNOR, donde fue ingresado a la fuerza y el resultado del tratamiento psiquiátrico fue adverso porque después de esa experiencia, le teme a todo, a las personas, a las jeringas, a salir, en fin, se convirtió en un ser súper temeroso, le da miedo asomarse a la ventana, no tiene equilibrio, algunas veces se apoya en estructuras o en el brazo de su progenitora para caminar, porque le da miedo caer o resbalar, y así en otras situaciones cotidianas se reflejan sus temores.

Se dice que fácilmente se bronco aspira, por eso sus vías respiratorias deben estar despejadas, se puede ver afectado con su propia saliva, líquidos o alimentos, por esta razón su alimentación debe ser blanda, triturada, colada, y supervisada.

Actualmente sufre de psoriasis, y ese sarpullido le incomoda, lo irrita y luce enojado. Tiende a quitarse la ropa, por eso el pantalón y la camisa deben ir unidos para evitar que se despoje de su ropa, se intentó enseñarle a usar pañal, pero se lo quitaba, algunas noches deambula por su casa, pero nunca intenta salir. Resultó positivo para COVID, y debió ser atendido en casa, fueron más de quince días, donde su progenitora debía estar pendiente de que no se quitara la careta de oxígeno. Salir con ANDREY ALBERTO, no es fácil porque es fácilmente irritable, y a veces se torna violento, tiene problemas de adaptación, esta condición lo hace vulnerable y requiere de atención constante, por cuanto no se vale por sí mismo.

PERSONA QUE PRETENDE SER APOYO: la VALENTINA ARDILA PINZON progenitora de ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA independientemente de este proceso judicial, siempre ha sido el apoyo emocional, físico y psicológico de su hijo mayor, ella tiene 55 años de edad, y es quizá la única persona del entorno familiar que puede entender y estabilizar a su hijo.

En relación con los procesos comunicativos, el usuario:	**SI**	**NO**
Permanece atento		**X**
Comprende y/o expresa órdenes e instrucciones claras, sencillas y cortas.	**X**	
Se comunica de forma coherente		**X**
Respeta los turnos de palabra		**X**
Mantiene la mirada		**X**

En relación con las habilidades funcionales, el usuario:	SI	NO
Tiene restricciones en la movilidad por temor a resbalar o caer.	X	
Se presenta con ayudas técnicas.		X
Presenta dificultades para el agarre de elementos para escribir, o abrir puertas, o sostener elementos.	X	
Presenta protrusión de la lengua: tiene dificultad para producir y coordinar los movimientos necesarios para controlar su lengua.	X	
Presenta ausencia parcial o total de alguno de los miembros superiores o inferiores.		X

En relación con el cuidado personal, el usuario:	SI	NO
Muestra una imagen adecuada	X	
Presenta un aseo e higiene adecuados		X

PREGUNTAS PARA IDENTIFICACIÓN DE APOYOS PARA LA COMUNICACIÓN DEL SEÑOR ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA:

¿Sabe leer y escribir? Andrey no sabe leer ni escribir.

¿Qué formas o medios emplea el señor ANDREY ALBERTO para comunicarse? para ir al baño señala su cuerpo, para la ingesta de alimentos es por horario, o con la mirada señala cuando quiere algo, para comunicar alguna molestia se torna de mal humor, o indica que algo le duele, a veces sus ojos se enrojecen, los hermanos no le entienden sus formas de comunicación, el papá le entiende algunas cosas, sólo la mamá está en capacidad de interpretar cada uno de sus sonidos, señales o cambios físicos.

¿Necesita que alguien le ayude a comunicar sus ideas? Sí, de hecho, solo su progenitora está en capacidad de descodificar sus mensajes.

¿Considera que necesita apoyos para la comunicación? Totalmente sí.

En relación con el autocontrol, el usuario:	SI	NO
Tiene control de las emociones		X
Presenta impulsividad ante la toma de decisiones	X	

Síntesis de apoyos requeridos para la asesoría

Apoyo	Observaciones
Relaciones personales	Su entorno social gira en torno a su núcleo familiar pero especialmente a su progenitora.
Administración de bienes y propiedades	No está en capacidad de administrar bienes. No conoce el dinero.
Cuidado y Custodia Personal	Requiere total acompañamiento para realizar sus actividades diarias.
Para la autodeterminación	Requiere apoyo total en la toma de decisiones.

Elaborado por:

Asistente Social
Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga